



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 156 -2020-MPCP

Pucallpa, 02 JUN. 2020

VISTO: El Expediente Interno N°10613-2020 de fecha 27 de abril del 2020 que contiene el Informe N° 216-2020-MPCP-GAF-SGRH, de fecha 24 de abril del 2020, Informe Legal N°282-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 02 de junio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta N° 223-2020-MPCP-GAF-SGRH de fecha 14 de enero del 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos comunica al Sr. **Oscar Daniel Ríos Bardales**, el Cese Definitivo por límite de edad, al 30 de abril del 2020, en atención al inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, acorde a lo prescrito en el inciso a) del artículo 186° de su reglamento, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que señalan: **"Son causas justas para el cese definitivo de un servidor el límite de setenta años"**; asimismo que **"El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley, por las causas justificadas siguientes: Limite de setenta años de edad"**;

Que, mediante Informe N° 216-2020-MPCP-GAF-SGRH, de fecha 24.04.2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, refiere lo siguiente:

(...)" 2.- De los archivos que obran en esta Unidad orgánica se desprende que el Sr. **Oscar Daniel Ríos Bardales**, es un empleado nombrado, a mérito de la Resolución Municipal N° 337 de fecha 10 de noviembre de 1980, con Cargo Estructural de Policía Municipal II, Nivel Remunerativo STA, adscrito a la Sub Gerencia de Serenazgo, Policía e Inteligencia, habiendo ingresado a laborar a partir del 15 de julio de 1977, por lo que conforme al 1° párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que preceptúa: **Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a Ley**", a la servidora le resulta aplicable el régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. 3).-Del Documento Nacional de Identidad-DNI que obra en el presente expediente, se aprecia que el trabajador **Oscar Daniel Ríos Bardales**, ha nacido el 10 de abril de 1950, habiendo cumplido setenta (70) años de edad, el 10 de abril del 2020, haciéndose efectivo su cese a partir del 30 de abril del 2020, constituyéndose como causal de cese definitivo por límite de edad en aplicación del inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, acorde al inciso a) del artículo 186° de su reglamento. 7).- **Al cese del vínculo laboral de los servidores públicos, corresponde efectuar el cálculo de los beneficios económicos de la Compensación por Tiempo de Servicios -CTS y de las vacaciones no gozadas y/o trancas, entre otros beneficios y bonificaciones, de ser el caso y de corresponderles, que contemple la normativa del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM y el Artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, los mismos que no pueden ser incrementados o reajustados luego de su otorgamiento al trabajador, y que es uniforme para todo el sector público. (Informe Técnico N° 172-2015-SERVIR/GPGSC; Informe Técnico N° 1324-2015-SERVIR/GPGSC) adjuntos.**

Que, al respecto el inciso c) del artículo 34° del **Decreto Legislativo N° 276** preceptúa que la carrera administrativa termina por la causal del **"cese definitivo"**, concordado al inciso a) del artículo 35 de la norma acotada, constituye causa justificada para el cese definitivo, **"El límite de setenta años de edad"**, acorde al inciso a) del artículo 186° de su reglamento, que señala: **"El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley, por las causas justificadas siguientes: límite de setenta años de edad"**;

Que, asimismo el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC, Fundamento Jurídico 3, ha señalado que "De acuerdo con el artículo 35°, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del artículo 186 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la citada ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido setenta (70) años de edad,



lo que es aplicable al caso del demandante (...)", concluyendo que la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales relativos al trabajo, "(...) **ya que al alcanzarse el límite de edad (70 años) se justifica el cese definitivo de un servidor público**";

Que, el artículo 183° del reglamento de la carrera administrativa establece que "El término de la carrera administrativa establece que **"El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma"**;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR el Término de la Carrera Administrativa y el cese definitivo del servidor público señor **OSCAR DANIEL RÍOS BARDALES**, Cargo Estructural de Policía Municipal II, Nivel Remunerativo STA, adscrito a la Sub Gerencia de Serenazgo, Policía e Inteligencia, con efectividad al 30 de abril de 2020, por la causal de límite de setenta (70) años de edad, agradeciéndole por sus servicios prestados a esta institución.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR la plaza vacante presupuestada del Cargo Estructural de Policía Municipal II, Nivel Remunerativo STA, Numero de Orden 193, Código T2-55-607-2, Clasificación: SP-AP, del Cuadro para Asignación de Personal.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proceda a efectuar la liquidación de los Beneficios Sociales correspondiente al señor **OSCAR DANIEL RÍOS BARDALES**.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL